

**Caso 1325-15-EP**

**Jueza sustanciadora: Carmen Corral Ponce.**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-** Quito, D.M. 11 de noviembre de 2021. **VISTOS:** En mi calidad de jueza sustanciadora de la causa 1315-15-EP, **dispongo: PRIMERO.-** Agréguese al expediente constitucional los siguientes documentos: **1.1.** Escrito de 22 de octubre de 2021, suscrito por los jueces de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Carlos Alberto Figueroa Aguirre y Wilson Arique Lema Lema. **1.2.** Escrito de 25 de octubre de 2021, suscrito por la jueza Contra la Violencia a la Mujer y la Familia del cantón Rumiñahui, Amparito Zumárraga Játiva. **SEGUNDO.- 2.1.** Convóquese por **segunda ocasión** a las partes procesales de la causa **No. 1325-15-EP a la audiencia pública** que se llevará a cabo el día **15 noviembre 2021, a las 15h30**, en forma telemática, previniendo a las partes que de cumplirse con los requisitos de la sentencia No. 176-14-EP/19, excepcionalmente, esta Corte podría realizar un control de mérito dentro del presente caso. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos para tal efecto. **2.2.** Las personas que estén interesadas en participar en la audiencia podrán registrarse remitiendo un escrito a la dirección de correo electrónico: [alegria.perez@cce.gob.ec](mailto:alegria.perez@cce.gob.ec), hasta las 10h00 del 15 de noviembre 2021. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se solicita lo siguiente: **3.1.** Al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, **que en el término de 5 días**, remita un informe en el cual conste una descripción detallada sobre las acciones adoptadas por dicha institución o sus entidades adscritas, a efectos de garantizar la implementación de la consulta ambiental, y la consulta previa, libre e informada dentro de las concesiones que conforman el proyecto minero San Carlos Panantza; así como del estado de regularización ambiental del referido proyecto. **3.2.** Al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, **que en el término de 5 días**, remita un informe en el cual conste una descripción detallada sobre las acciones adoptadas por dicha institución o sus entidades adscritas, a efectos de garantizar la implementación de la consulta ambiental, y la consulta previa, libre e informada dentro de las concesiones que conforman el proyecto minero San Carlos Panantza; así como del estado actual de las concesiones mineras que conforman el aludido proyecto. **CUARTO.-** De conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PL-2020 y artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PL-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales de la siguiente forma: **i)** a los señores los señores Luis Venancio Ayui Kajekay, Tomás Felipe Jimpikit Tseremp, Domingo Raúl Ankuash Chayuk y Abel Marcelino Arpi Bermeo, exclusivamente en el correo electrónico: [cedhu@cedhu.org](mailto:cedhu@cedhu.org); **ii)** a los señores jueces accionados de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de los correos electrónicos: [carlos.figueroaa@funcionjudicial.gob.ec](mailto:carlos.figueroaa@funcionjudicial.gob.ec), [wilson.lema@funcionjudicial.gob.ec](mailto:wilson.lema@funcionjudicial.gob.ec) y [fabian.fabara@funcionjudicial.gob.ec](mailto:fabian.fabara@funcionjudicial.gob.ec); sin perjuicio de ser notificados por medio de la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtm>; **iii)** al señora jueza de Contra la Violencia a la Mujer y la Familia del cantón Rumiñahui, por no haber señalado domicilio judicial electrónico, se le notificará exclusivamente través de la ventanilla virtual: <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtm>; **iv)**

a la Procuraduría General del Estado, exclusivamente en los correos electrónicos: [jcarvajal44@hotmail.com](mailto:jcarvajal44@hotmail.com); [notificacionesDR1@pge.gob.ec](mailto:notificacionesDR1@pge.gob.ec); y, [secretaria\\_general@pge.gob.ec](mailto:secretaria_general@pge.gob.ec); y, v) al Ministerio del Ambiente, exclusivamente en los correos electrónicos: [ricardo.palma@ambiente.gob.ec](mailto:ricardo.palma@ambiente.gob.ec); [rodrigo.borja@ambiente.gob.ec](mailto:rodrigo.borja@ambiente.gob.ec); y, [maria.barragan@ambiente.gob.ec](mailto:maria.barragan@ambiente.gob.ec). **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas; la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital habilitada para la recepción de escritos; en tal razón, no se recibirán documentos o comunicaciones a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30. **SEXTO.-** Continúe actuando la abogada Alegría Pérez de Anda, en calidad actuaria en la tramitación la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.-** Quito, D.M., 11 de noviembre de 2021.

Ab. Alegría Pérez  
**ACTUARIA**